



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0095-2017
Bede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	22/02/2017
Hora:	16:56:14.1...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formato único de queja ambiental radicado No. SCQ-1333-0531-2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor **Gilberto Botero Restrepo**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.361.203, de las posibles afectaciones causadas en la vereda Pantano Negro del municipio de Abejorral por la realización de quemas a cielo abierto de bosque nativo, en zonas de afloramiento de fuentes hídricas.

Que se realizó la visita el 14 del mes de julio del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0261 del 16 de Julio del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y donde se extrae lo siguiente:

Observaciones y Conclusiones...

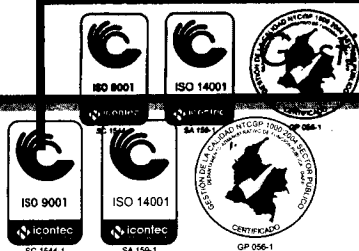
- Con el fin de verificar posibles afectaciones ambientales se realice recorrido al predio del que es presuntamente dueño el señor **Javier Muñoz**, al verificar el expediente anterior y catastro departamental el predio pertenece a la señora **Carmen Cecilia Torres Moreno**, compañera sentimental del señor **Javier Muñoz**. Al verificar en campo lo informado por el quejoso se pudo constatar la quema a cielo abierto de una franja de terreno con una extensión aproximada de 0.8 ha, al momento no se ha afectado ningún nacimiento o afloramiento de agua, el temor del interesado es que se continúe abriendo la franja agrícola y se llegue a tener desabastecimiento de agua.
- No es posible determinar en campo cual fue el origen de la quema.
- Al revisar la base de datos de la corporación y catastro Departamental se concluye que el predio está registrado a nombre de la señora **Carmen Cecilia Torres Moreno**.
- Se realizó la quema a cielo abierto de una área aproximada de 0.8 ha.
- No es posible determinar en campo el origen de la conflagración, es decir si fue intencional o de origen espontaneo por causas externas.
- Se recomienda hacer un llamado de atención a la señora **Carmen Cecilia Torres Moreno** para que permita la regeneración natural de la zona afectada, no continuar con la ampliación de la zona agrícola respetando las zonas de retiro a fuentes hídricas según lo

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ApoyoGestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/M-01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 No. 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287-43 29

estipulado en el decreto 1076 de 2015, y para que en lo sucesivo se abstenga de realizar cualquier tipo de quema a cielo abierto.

Que en atención a lo anterior a través de la Resolución No. 133-0152 del 23 de Julio del año 2015, se dispuso IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA a la señora Carmen Cecilia Torres Moren, identificada con la cedula de ciudadanía No.44.001.812, requiriéndola para que permitiera la regeneración natural del predio, entre otras actividades.

Que se realizó una nueva visita de verificación el 13 de febrero del año 2017, en la que se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0075, del 17 de febrero del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- Se dio Cumplimiento a los requerimientos de la resolución 133 0152 del 23 de julio de 2015.

27. RECOMENDACIONES:

- Por el cumplimiento de los requerimientos se recomienda remitir a jurídica para lo de su competencia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

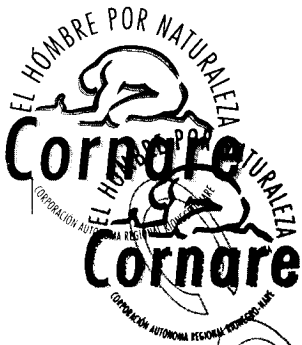
CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0075 del 17 de febrero del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.03.21938, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso de queja.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05002.03.21938, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

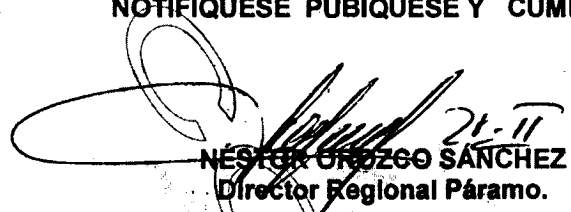


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora Carmen Cecilia Torres Moren, identificada con la cedula de ciudadanía No.44.001.812, y al señor Gilberto Botero Restrepo, identificado con al cedula de ciudadanía No. 3.361.203. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo.

Expediente: 05002.03.21938
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Archivo
Proyecto: Jonathan Guillermo
Fecha: 21-02-2017

CONTROLADO

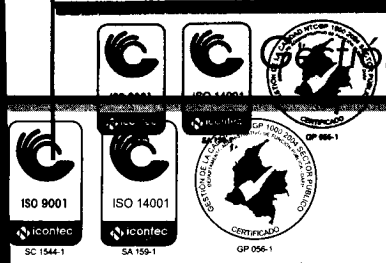
Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ.161A.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29